



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 093 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas, 07 MAR. 2023



VISTOS: El memorándum 423-2023, DEGD RRHH-DISA APURIMAC, de fecha 14 de febrero del año 2023, disponiendo la proyección de la Resolución Directoral de Rectificación parcial de error material de la Resolución 035-2023-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 25 de enero del año 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión,

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura.

Que, se le reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva integrante de la potestad de auto tutela administrativa consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurrido al emitir los actos administrativos refiriéndose no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos.

Que, es pretensión de la servidora Janel Altamirano Altamirano, la rectificación de la Resolución Directoral N° 035-2023 DG-DISA APURIMAC II, de fecha 25 de enero del año 2023, en donde se resuelve en el artículo 1° Ratificar las funciones a la LIC. ADM. JANET ALTAMIRANO ALTAMIRANO, como jefe del Hogar Protegido de la Dirección de Salud Apurímac II, debiendo corregirse, referente a la carrera y nombre CPC Janel Altamirano Altamirano;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Regional N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR.I, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la R.M. N° 701-2004/MINSA; la Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, de oficio el error material contenido en la Resolución Directoral N°035-2023 –DG-DISA APURIMAC II, de fecha 25 de enero de 2023, que en la parte que se resuelve las funciones por error se consigno Lic. Adm. Janet Altamirano Altamirano.

ARTÍCULO 2°.- DEBE DECIR, Artículo 1° Ratificar las funciones a la C.P.C. JANEL ALTAMIRANO ALTAMIRANO, como jefe del Hogar Protegido de la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas a partir de la fecha con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que quede sin que atente el contenido de la Resolución Directoral N°035-2023 –DG-DISA APURIMAC II, de fecha 25 de enero de 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada y a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II y al interesado para los fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c
D.G
Interesado
Arch/marl

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL